

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

**3213** *Aprobación definitiva Ordenanzas fiscales tasas basura, alcantarillado, depuración y abastecimiento agua potable.*

#### **Anuncio**

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de abril de 2017 relativo a la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación del servicio de recogida de basura, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas y servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, de conformidad con el artículo art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Recurso Contencioso – Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ante el juzgado Contencioso-Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

- En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

- En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.

- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo provisional elevado a definitivo.

Pleno Ordinario 28 de abril de 2017

Punto 7º: Modificación, si procede, ordenanzas fiscales tasas por prestación del servicio de recogida de basura, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas y servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Se presenta la siguiente propuesta de modificación citada para dar respuesta a los enganches de agua, basura y alcantarillado y depuración solicitados por los vecinos de la Iruela para inmuebles dedicados a la actividad agrícola, ganadera, forestal y/o análoga como, por ejemplo, podrían ser las naves de aperos, naves para almacén agrícola o ganadero etc.

Actualmente solo la ordenanza de las tarifas del agua recoge el epígrafe Otros usos, (distinto del doméstico, comercial, industrial y organismos oficiales) donde se puede encuadrar los enganches de agua para inmuebles dedicados a la actividad agrícola, ganadera, forestal y/o análoga.

No sucede así con las ordenanzas de las tarifas de la depuración de aguas (solo recoge el uso doméstico, comercial e industrial), alcantarillado (solo recoge el uso doméstico, comercial, industrial y por hoteles según su capacidad) y basura (solo recoge por el uso de vivienda familiar, local comercial, hoteles y establecimiento industrial).

De conformidad con todo ello se propone modificar las ordenanzas de las tarifas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, basura y depuración de aguas para dar respuesta legal a dicha situación.

Las modificaciones consistirían en incluir al uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo, quedando de la siguiente manera:

- Ordenanza tasa por tratamiento y depuración de aguas

Incluir dentro de la Cuota fija el uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo con la tarifa de 3€/usuario/trimestre; y, dentro de la cuota variable, el uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo la tarifa de 0,10 € m<sup>3</sup>/trimestre.

Quedarían las tarifas tras la modificación de la siguiente forma:

Cuota fija depuración y tratamiento de agua:

1. Uso doméstico: 1 euro usuario/trimestre.
2. Uso comercial: 5,79 euros usuario/trimestre.
3. Uso industrial: 12,95 euros usuario/trimestre.
4. Uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo: 2,5 euros/usuario/trimestre.

Cuota variable depuración y tratamiento de agua. Se calculará en función de los metros cúbicos de agua facturados por el Servicio de Agua Potable, y será la siguiente:

1. Uso doméstico: 0,06 euros m<sup>3</sup>/trimestre.
2. Uso comercial: 0,15 euros m<sup>3</sup>/trimestre.
3. Uso industrial: 0,21 euros m<sup>3</sup>/trimestre.

4. Uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo: 0,10 euros m<sup>3</sup>/trimestre

Fosas sépticas necesitadas del vaciado de los fangos de la fosa: todos los gastos de transporte correrán a cargo del interesado, y se abonará una cuota de 3 euros por tonelada.

- Ordenanza tasa de alcantarillado

Incluir dentro de la Cuota fija el uso agrícola, ganadero, forestal y/o análogo con la tarifa de 12,48 €/abonado/trimestre; así como el doméstico y agrícola, ganadero, forestal y/o análogo con la tarifa 23,96 €/abonado/trimestre.

La cuota variable quedaría igual que hasta ahora.

Quedarían las tarifas tras la modificación de la siguiente forma:

a) Cuota Fija o de Servicio:

	€/abonado/trimestre
Doméstico	11,48
Comercial	13,26
Doméstico y local comercial	24,74
Industrial	116,22
Por hotel <20 plazas	26,24
Por hotel >20 hasta 50 plazas	68,76
Por hotel >50 hasta 100 plazas	109,39
Por hotel >100 plazas	157,50
Agrícola, forestal, ganadero y/o análogo	12,48
Doméstico y agrícola, forestal, ganadero y/o análogo	23,93

b) Cuota variable o de consumo:

Además de la cuota fija o de servicio, para usuarios no domésticos con caudales vertidos a la red pública de alcantarillado diferentes a los procedentes del abastecimiento:

Bloque 1º: De 0 hasta 130 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,10 €/m<sup>3</sup>

Bloque 2º: Más de 130 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,15 €/m<sup>3</sup>

-Ordenanza tasa por recogida de basura

Incluir por edificación agrícola, ganadera, forestal y/o análoga la tarifa de 7,27 €/mes así como por edificación agrícola, ganadera, forestal y/o análoga y vivienda la tarifa de 13,54 €/mes.

Quedarían las tarifas tras la modificación de la siguiente forma:

- Por vivienda familiar al mes	6,27 €
- Por local comercial al mes	8,29 €
- Por vivienda y local comercial al mes	14,38 €
- Hoteles:	
. Hasta 50 plazas al mes	28,99 €
. Des 51 a 100 plazas al mes	50,87 €

. Más de 100 plazas al mes	82,04 €
- Por establecimiento industrial al mes	54,69 €
- Por edificación agrícola, ganadera, forestal y/o análoga al mes	7,27 €
- Por vivienda y edificación agrícola, ganadera, forestal y/o análoga al mes	13,54 €

Por la recogida de basuras en contenedores del Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas: por cada recogida 5,90 €

- Ordenanza tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable.

Señalar en el epígrafe D) OTROS USOS, incluidos los agrícolas, ganaderos, forestal y/o análogos, incluir Cuota del servicio al trimestre 8,71€ y por consumos como esta hasta ahora.

Quedarían las tarifas tras la modificación de la siguiente forma:

A) Uso doméstico:	
a) Cuota del servicio al trimestre	8,71 €
b) Consumos:	
1º De 0 hasta 15 m <sup>3</sup> al trimestre	0,32 €
2º Más de 15 hasta 30 m <sup>3</sup> al trimestre	0,59 €
3º Más de 30 hasta 45 m <sup>3</sup> al trimestre	0,95 €
4º Más de 45 m <sup>3</sup> al trimestre	1,79 €
B) Uso comercial e Industrial.	
a) Cuota de Servicio al trimestre	8,71 €
b) Consumos:	
- De 0 a 30 m <sup>3</sup> al trimestre	0,55 €
- De 30,01 hasta 90 m <sup>3</sup> al trimestre	0,92 €
- De 90,01 m <sup>3</sup> en adelante al trimestre	1,62 €
C) Organismos Oficiales.	
a) Cuota de Servicio al trimestre	8,71 €/m <sup>3</sup>
b) Consumos:	
- Bloque único(desde 0 m <sup>3</sup> )	1,19 €/m <sup>3</sup>
D) Otros Usos (incluidos los agrícolas, ganaderos, forestales y/o análogos)	
a) Cuota del servicio al trimestre	8,71 €
b) Consumos:	
1º bq (de 0 a 30 m <sup>3</sup> /trim.)	0,69 €
2º bq (más de 30 m <sup>3</sup> /trim.)	1,42 €

Tras la lectura no se plantea debate, pasándose directamente a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la corporación con la unanimidad de sus miembros (10) presentes adopte el siguiente acuerdo:

*Primero:* Aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales tasas por prestación del servicio de recogida de basura, alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas y servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en los términos anteriormente indicados.

*Segundo:* Abrir un periodo de exposición al público mediante anuncio en el BOP de Jaén y tablón edictos del Ayuntamiento a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar la reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de exposición al público en el citado boletín. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara

elevado a definitivo de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose dicho acuerdo en el BOP de Jaén para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 05 de Julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.